

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Chiva

2026/02356 Anuncio del Ayuntamiento de Chiva sobre la delegación de funciones de la Alcaldía en la junta de gobierno local.

ANUNCIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el Decreto de Alcaldía n.º 2026/0699, de fecha 25 de febrero de 2026, de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, con el siguiente tenor literal:

"Vista la Resolución de Alcaldía n.º 2025-3564 de fecha 19 de noviembre de 2025 de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local.

Vista la necesidad de modificar y ampliar las delegaciones efectuadas por esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local por razones de eficacia, eficiencia administrativa y con la finalidad de mejorar y adaptar la gestión municipal a la actual estructura orgánica y organizativa del Ayuntamiento.

Visto el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre las atribuciones que ostenta la Alcaldía, así como la posibilidad de delegar las mismas salvo las expresamente recogidas en el artículo 21.3 de la propia Ley 7/1985.

Vistos los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por los que se regula el régimen de delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

Vista la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Considerando lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la normativa vigente, y en particular los citados artículos 21 de la Ley 7/1985 y 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, esta Alcaldía.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Resolución:

Primero.- Declarar que corresponderá a la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:



- o La asistencia a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, a cuyo fin, la Junta de Gobierno Local será informada de todas las decisiones adoptadas por esta Alcaldía. Dicha información tendrá carácter previo a la adopción del asunto o decisión en cuestión siempre que la importancia del asunto o decisión lo requiera.
- o Las que expresamente le atribuyen las leyes o le sean delegadas por el Pleno.
- o Las expresamente delegadas por esta Alcaldía.

Segundo.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones que corresponden a esta Alcaldía:

- o Reconocimiento de intereses de demora y devolución de garantías en materia de contratación del sector público.
- o Expedición de pagos a justificar y aprobación de las cuentas justificativas tanto de los dichos pagos a justificar como de los anticipos de caja fija.
- o Adopción de todos aquellos actos que correspondan a esta Alcaldía relativos a la celebración de ferias, festejos y exposiciones.
- o Denominación de Colegios Públicos.
- o Aprobación o modificación de la denominación de vías públicas y la asignación y renumeración, en su caso, de los números de policía asociados a los inmuebles.
- o Reconocimiento de agrupaciones sindicales que se constituyan por el personal al servicio del Ayuntamiento.
- o Solicitud de subvenciones o ayudas a las Administraciones u organismos convocantes, salvo que expresamente correspondan al Pleno.
- o Aprobación de los expedientes de contratación, así como, en su caso, la aprobación de los correspondientes proyectos y memorias valoradas, cuando el valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado ni la cuantía señalada.
- o Celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.



- o Distribuir y aprobar las productividades y gratificaciones de los empleados públicos.
- o Aprobación de la oferta de empleo público.
- o Aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general que no estén expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- o Resolución de expedientes sancionadores por infracción de Ordenanzas Municipales.
- o Aprobación de las autorizaciones y licencias de apertura sujetas a la Ley 14/2010, de 3 de diciembre de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.
- o Aprobación del informe municipal relativo a los expedientes de declaración de interés comunitario conforme a lo establecido en los artículos 220 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.
- o Aprobación de las bases reguladoras de subvenciones, ayudas y premios a otorgar o conceder por el Ayuntamiento de Chiva.
- o Otorgamiento y/o concesión de subvenciones, ayudas y premios, así como, en su caso, aprobación de las correspondientes cuentas justificativas u otros documentos análogos, quedando expresamente excluida la concesión de las prestaciones económicas individuales y otras ayudas de servicios sociales.
- o Adjudicación de contratos menores cuyo importe sea superior a 8.000 €, IVA incluido.
- o Aprobación de planes, proyectos y otros instrumentos de carácter programático cuya aprobación no corresponda expresamente al Pleno.

Tercero.- Establecer que la presente delegación surtirá efecto a partir del día siguiente a la fecha de adopción de la esta Resolución.

Cuarto.- Derogar todas aquellas disposiciones y resoluciones administrativas previas que se opongan o contradigan lo previsto en este Decreto.

Quinto.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión a celebrar.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión a celebrar.

Séptimo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncio del Ayuntamiento."

Chiva, 25 de febrero de 2026.—El alcalde, Ernesto Navarro Yuste.

